



Asamblea General

Distr. general
21 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 139 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Estimaciones revisadas en relación con la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad sobre el nombramiento de magistrados ad litem adicionales en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

Informe de Secretario General

Resumen

En su resolución 1800 (2008), el Consejo de Seguridad decidió que el Secretario General pudiera designar, dentro de los recursos existentes, magistrados ad litem adicionales a solicitud del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a fin de llevar a cabo juicios adicionales, aunque el número total de magistrados ad litem asignados a las Salas superara ocasionalmente y de modo temporal el máximo de 12 establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional, hasta un máximo de 16 en cualquier momento, cifra que se ajustaría de nuevo al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008.

A la vista de la mencionada decisión, se estima que las necesidades relacionadas con la designación de hasta cuatro magistrados ad litem adicionales en cualquier momento, cifra que volverá a ajustarse al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008, en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2008-2009, se elevarían a 374.500 dólares. No se escatimarán esfuerzos para sufragar los gastos derivados de la designación de los magistrados ad litem adicionales con cargo a la consignación actual para 2008-2009, y los gastos reales se darán a conocer en el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2008-2009.



I. Introducción

1. En las cartas que con fechas 31 de diciembre de 2007 (S/2007/788), 22 de enero de 2008 (S/2008/44) y 8 de febrero de 2008 (S/2008/99) dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General señaló a la atención de los miembros del Consejo la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de que se autorizara al Secretario General a nombrar magistrados ad litem adicionales a petición del Presidente del Tribunal Internacional. Ello se haría, aunque el número de magistrados ad litem adicionales superara ocasionalmente y de modo temporal el máximo de 12 establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del estatuto del Tribunal hasta un máximo de 16 en cualquier momento, cifra que volvería a ajustarse al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008, con objeto de permitir al Tribunal comenzar nuevos juicios tan pronto como disponga de uno o varios magistrados permanentes.

2. En su resolución 1800 (2008) el Consejo de Seguridad decidió que el Secretario General pudiera designar, dentro de los recursos existentes, magistrados ad litem adicionales de acuerdo con las peticiones del Presidente del Tribunal Internacional consignadas en las cartas dirigidas por el Presidente del Tribunal al Presidente del Consejo.

3. En cumplimiento de esta decisión, se prevé que durante el bienio 2008-2009 se nombrarán a petición del Presidente del Tribunal hasta cuatro magistrados ad litem adicionales en cualquier momento, para volver al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008. El aumento del número de magistrados ad litem requerirá recursos adicionales para la remuneración de los magistrados, incluidos los sueldos y los subsidios, por un total de 374.500 dólares.

4. A este respecto se señala que por su resolución 62/230, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia la suma total de 347.566.900 dólares en cifras brutas (316.472.100 dólares en cifras netas) para el bienio 2008-2009.

II. Propuestas para el nombramiento de magistrados ad litem adicionales

5. A lo largo de los años el Tribunal ha explorado la manera de acelerar el ritmo de su actividad judicial. Por primera vez en la historia del Tribunal, en julio de 2007 las tres Salas de Primera Instancia juzgaron siete causas simultáneamente. Ello fue posible al haberse adoptado la decisión de que los magistrados pudieran conocer de varios juicios al mismo tiempo y comenzar el conocimiento de un nuevo juicio mientras redactaban la sentencia del anterior. Para mantener este elevado ritmo de actividad judicial, el Presidente del Tribunal pidió al Consejo de Seguridad que le autorizara a nombrar magistrados ad litem adicionales aunque su número superara el máximo establecido de 12. Tras la aprobación del Consejo, esta medida permitió al Tribunal iniciar un nuevo juicio, el octavo, en febrero de 2008.

6. Celebrar ocho juicios simultáneamente permitiría la conclusión del número de juicios pendientes antes de lo previsto. Se recordará que el proyecto de presupuesto para el bienio 2008-2009 se preparó sobre la base de un calendario judicial que preveía que la actividad judicial disminuyera para finales de agosto de 2009 con la

reducción de siete a seis del número de juicios en primer instancia en curso y una nueva disminución a cinco juicios para octubre de 2009 (véase A/62/374 y S/2007/663). Como resultado del propuesto aumento temporal del número de magistrados ad litem, el Tribunal ha revisado su calendario judicial a fin de evaluar los efectos del aumento en la actividad judicial en primera instancia. Según el calendario judicial revisado, se prevé que el número de juicios descienda de siete a seis para finales de julio de 2009. Además, aunque el calendario judicial inicial preveía la celebración de cinco juicios hasta finales de 2009, el calendario judicial revisado refleja la celebración de cuatro juicios en octubre y solamente de tres en noviembre de 2009.

7. La conclusión anticipada de la actividad judicial en primera instancia permitirá que las actuaciones en apelación de las causas finales se inicien antes de lo previsto, y por extensión, adelantará la fecha de terminación de todas las actuaciones. Se recordará a este respecto que, como se informó al Consejo de Seguridad en diciembre de 2007, en la evaluación se pedía la conclusión de todas las apelaciones de los casos existentes para finales de 2011. Considerando los factores externos que pueden afectar al ritmo de la actividad judicial (tales como la enfermedad de los acusados, la sustitución de los abogados de la defensa, las peticiones de revisión de causas ya juzgadas, otras mociones que afectan a las actuaciones y la disponibilidad de testigos que certifiquen las declaraciones y presten testimonio) no es posible por el momento determinar con cuánta anticipación sobre la inicialmente prevista podrán concluirse todas las actuaciones existentes como resultado de la iniciación de un octavo juicio en 2008.

8. En el proyecto de presupuesto del Tribunal para el bienio 2008-2009 no figuraba en ninguna provisión para la celebración de un octavo juicio pues no se disponía de información sobre la disponibilidad de salas de audiencias en el momento de la preparación del proyecto de presupuesto en 2007. Sin embargo, tras la evolución imprevista del caso *Haradinaj* (en que la defensa decidió renunciar a su derecho de presentar alegaciones) quedaron salas disponibles para la iniciación del octavo juicio. Además, conviene advertir que el nombramiento de magistrados ad litem ocupados actualmente en otros juicios para que actúen adicionalmente en nuevos juicios no sería una medida adecuada porque el mandato reglamentario de tres años de esos magistrados expiraría antes de que concluyeran los juicios o porque esos magistrados ya ejercen en dos juicios.

III. Recursos necesarios

9. En cuanto a los recursos consignados para las Salas para el bienio 2008-2009, se recordará que según el artículo 12, titulado Composición de las Salas, del Estatuto del Tribunal, las Salas estarán integradas por un total de 28 magistrados, de los que 16 son magistrados permanentes y 12 magistrados ad litem. Teniendo en cuenta que dos de los magistrados de la Sala de Apelaciones están incluidos en el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el nivel de recursos para las Salas correspondiente al bienio 2008-2009 se formuló y consignó para los 26 magistrados restantes.

Composición de las Salas

	Magistrados					Total
	Magistrados ad litem adicionales en 2008, de acuerdo con la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad					
	Existentes	Febrero a principios de marzo	Mediados de marzo a junio	Julio a septiembre	Octubre	
Magistrados permanentes ^a	16	–	–	–	–	16
Magistrados ad litem ^b	12	2	4	1	–	12
Total de magistrados	28	2	4	1	–	28

^a Incluye dos magistrados de la Sala de Apelaciones incluidos en el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

^b Incluye tres magistrados de reserva de conformidad con la resolución 1660 (2006) del Consejo de Seguridad y con la decisión 60/560 de la Asamblea General sobre el nombramiento de magistrados de reserva del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia.

10. El aumento temporal del número de magistrados ad litem durante 2008 exigirá recursos adicionales para la remuneración de los mismos. Los recursos adicionales, que ascienden a 374.500 dólares, han sido calculados sobre la base de los parámetros siguientes. Un total de 14 magistrados ad litem (es decir, 2 magistrados más del máximo reglamentario de 12) durante febrero y principios de marzo de 2008; de marzo a junio de 2008 el número total de magistrados ad litem será de 16; en julio, agosto y septiembre de 2008 el número de magistrados ad litem se reducirá a 13; en octubre de 2008 el número de magistrados volverá al máximo reglamentario de 12. Estas hipótesis se han hecho sobre la base de la actividad judicial prevista, según se explicó anteriormente.

11. Aunque en esta temprana fase del bienio el Tribunal no está en condiciones de determinar si los costos adicionales se podrán sufragar con cargo a la consignación aprobada, se hará todo lo posible por absorber las necesidades adicionales dentro de la consignación actual para el bienio 2008-2009 y los costos finales se indicarán en el contexto del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2008-2009.

12. Sin embargo, conviene advertir que dado el nivel de los gastos mensuales actuales (unos 12 millones de dólares al mes), una reducción de un solo mes de la actividad del Tribunal produciría una reducción del gasto que compensaría con creces las necesidades adicionales asociadas al nombramiento temporal de nuevos magistrados ad litem. Además, la rápida terminación de los juicios en primera instancia daría como resultado también la pronta marcha de los magistrados ad litem asignados a casos cuya solución está prevista para 2009, lo que produciría ahorros en las consignaciones presupuestarias hechas en 2008-2009 para los honorarios de los magistrados. De acuerdo al calendario judicial previsto y utilizado en la preparación del presupuesto para el bienio 2008-2009, en 2009 estaba prevista la marcha de tres magistrados ad litem. Según el calendario judicial revisado, un total de seis magistrados ad litem habrían concluido sus actuaciones, es decir, tres magistrados ad litem más que según la estimación original. Ello daría como resultado una reducción de las necesidades de 151.000 dólares por concepto de remuneraciones y subsidios de los magistrados durante el bienio 2008-2009.

13. En conclusión, tanto la partida anticipada de los magistrados ad litem como la terminación antes de lo previsto de juicios y apelaciones de los casos existentes compensarán con creces a lo largo de la vida del Tribunal las repercusiones financieras asociadas al aumento temporal del número de magistrados ad litem propuesto para el año 2008.

IV. Conclusión

14. **Para aplicar la decisión contenida en la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad, se estima que durante el bienio 2008-2009 se necesitarán recursos por valor de 374.500 dólares para el nombramiento, a petición del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de magistrados ad litem adicionales para celebrar juicios adicionales, aunque el número de magistrados ad litem adicionales designados para las Salas supere ocasionalmente y de modo temporal el máximo de 12 establecido en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional hasta un máximo de 16 en cualquier momento, cifra que volverá a ajustarse al máximo de 12 para el 31 de diciembre de 2008. No se escatimarán esfuerzos por sufragar estos gastos con cargo a la consignación actual y los gastos reales se indicarán en el contexto del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2008-2009.**

15. **La Asamblea General tal vez desee:**

- a) **Tomar nota del presente informe;**
- b) **Pedir al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la resolución 1800 (2008) del Consejo de Seguridad, relativa al nombramiento de magistrados ad litem adicionales para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el contexto del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2008-2009.**